



ENTRE:

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, modificada por la Ley No. 449-06; y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 543-12, con domicilio y asiento social en la calle Pedro A. Llubes esq. Rodríguez Objío, Sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por la **DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0081375-7, domiciliada y residente en esta misma ciudad; quien para los fines del presente contrato se denominará: **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su nombre completo, indistintamente.

De la otra parte, la razón social **CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República; titular del Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-01992-1, inscrita en el Registro de Proveedores del Estado con el No. 1279, bajo las actividades comerciales denominadas: Comercialización de Provisiones Alimenticias, Frutos del País, Efectos de Quincallería, Cristalería, Ferretería, Materiales de Construcción y en General, toda Clase de Artículos y Utensilios para Uso Doméstico, tanto al por Mayor como al Detalle; con su domicilio social ubicado en la Av. Luperon esq. Gustavo Mejía Ricart, urbanización Las Praderas, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República; debidamente representada por el Secretario del Consejo de Administración, señor **ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA**, dominicano, mayor de edad, soltero, empresario, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0974476-3, domiciliado en el asiento social de la empresa; quien para los fines y consecuencias legales del presente contrato se denomina: **EL PROVEEDOR** o por su nombre completo, indistintamente.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueren referidos conjuntamente, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, del seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección, la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 1,- establece que: "*Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes*".




Contrato No. DGCP-2018-00333



POR CUANTO: A que el artículo No. 17 de la referida ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del procedimiento a ser implementado en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: A que la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, mediante Resolución PNP-01-2018, del dos (2) de enero del año en curso (2017), estableció los umbrales topes por medio de los cuales se determinará la modalidad de selección a aplicar en los procesos de compras o contrataciones durante el año dos mil dieciocho (2018).

POR CUANTO: A que los días martes y miércoles, que contábamos a veinticinco (25) y veintiséis (26) del mes de septiembre del presente año (2018), la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** realizó un llamado público y abierto a través de los portales web www.comprasdominicana.gob.do y www.dgcp.gob.do y de los periódicos de circulación nacional "Hoy" y "Listín Diario" a todos los oferentes interesados en presentar propuestas referentes al proceso de Licitación Pública Nacional para la compra de los bonos navideños a ser distribuidos entre los empleados de dicha Dirección General.

POR CUANTO: A que, hasta el día martes dieciséis (16) de octubre del presente año (2018), fue la fecha límite para realizar consultas por parte de los interesados, en el referido proceso por Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que hasta el veintiséis (26) de octubre del presente año (2018), fue la fecha límite para emitir respuestas a todos los interesados, por parte del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, para el referido proceso por Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que el día jueves, que contábamos a ocho (8) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, procedió a realizar la recepción de las ofertas técnicas (sobres A); y, económicas (sobres B), así como la apertura de las ofertas técnicas, en presencia de la **DRA. BELKIS GONZÁLEZ ESPINOSA**, Abogada Notario Público de los del número para el Distrito Nacional; conforme al cronograma de actividades del proceso de la Licitación Pública Nacional No. DGCP-CCC-LPN-2018-0001.

POR CUANTO: A que las ofertas económicas (sobres B) fueron entregadas en manos del Consultor Jurídico de la institución; **LIC. MARCOS ARSENIO SEVERINO GÓMEZ**, para que las custodiare y las entregare en horas de la mañana del día martes que contamos a trece (13) de noviembre del año que transcurre (2018), momento establecido para las aperturas de las ofertas económicas (sobres B), de aquellos oferentes que resultaren habilitados para tales fines.

POR CUANTO: A que, el día martes que contábamos a trece (13) del mes de noviembre del año que transcurre (2018), en horas de la mañana, el Comité de Compras y Contrataciones de esta **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, procedió a evaluar el Informe Técnico Definitivo presentado por los peritos evaluadores.

POR CUANTO: A que después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de esta institución estatal, mediante Acta No. 003,



Handwritten signatures and the number '2' in blue ink.



correspondiente al proceso por Licitación Pública Nacional No. DGCP-CCC-LPN-2018-0001, del catorce (14) de noviembre del año en curso (2018), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el cincuenta por ciento (50%) del Contrato convocado para la adquisición de los bonos navideños a ser distribuidos a los empleados de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en la forma y condiciones que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que, el quince (15) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** procedió a la notificación de adjudicación de los resultados del proceso de Licitación Pública Nacional No. DGCP-CCC-LPN-2018-0001, conforme al cronograma establecido.

POR CUANTO: A que, el veintiuno (21) noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del artículo No. 112 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, del seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**.

La Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales se seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.




Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR reconoce** cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Las especificaciones técnicas y sus anexos.
- c) El cronograma de entrega de las cantidades adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 Por medio del presente contrato **EL PROVEEDOR** se compromete a entregar al Departamento de Administrativo y Financiero de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, bonos de compras equivalentes a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$2,500,000.00)** en bonos navideños, para ser distribuidos a los servidores de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

3.2 Adicionalmente, **EL PROVEEDOR** se compromete a entregar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bonos por un monto ascendente a **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$ 125,000.00)**, por concepto del beneficio otorgado correspondiente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto adjudicado en virtud del contenido de su Oferta Económica.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

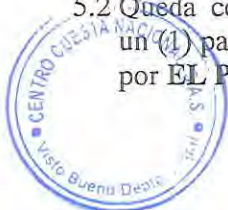
4.1 El precio total convenido por los bonos de compras a ser entregados y que se indican en el artículo 3.1 del presente contrato asciende al monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$2,500,000.00)**.

4.2 La **DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** hará un (1) pago único a **EL PROVEEDOR**, conforme se establece en el artículo 5.2.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

5.2 Queda convenido entre **LAS PARTES** que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará un (1) pago único contra entrega de la factura final para cumplir con los servicios entregados por **EL PROVEEDOR**.





5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente contrato tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la firma del presente contrato.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en las referidas especificaciones técnicas y en el presente contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA. -

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR**, el veintiuno (21) de noviembre del año en curso (2018), realizó formal entrega por ante la Unidad de Compras de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la garantía de fiel cumplimiento emitida por Seguros Banreservas, marcada con la referencia No. 2-2-702-0109522, a favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo No. 112 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor ascendente a **CIEN MIL (RD\$ 100,000.00)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos **EL PROVEEDOR**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**.



ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

11.1 LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, del dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificación, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**.

12.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la ley marcada con el No. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, del cinco (5) de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

15.1 La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -



6

